Fecha de elaboración de estudios de Sector:	06 de julio de 2024
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	Claudia Patricia Rojas Soto
Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Social

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga elabora los Estudios del Sector para contratar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER"** y deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector económico realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de actividades de servicios administrativos y de apoyo, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER"

1. ALCANCE DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA DESARROLLO DEL CAMPO.

La Organización Mundial de Sanidad Ambiental - OIE – señala en su página web oficial que "la fiebre aftosa es una enfermedad vírica grave del rebaño, sumamente contagiosa y de repercusiones económicas considerables. Afecta a los bovinos y porcinos, así como a los ovinos, caprinos y otros rumiantes biungulados. En una población susceptible, la morbilidad es de casi un 100%, siendo los animales de cría intensiva más susceptibles que las razas tradicionales". Por lo cual, la Ley 395 de 1997 declara de interese social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la misma (art. 1 y 2), implementando como uno de los variados mecanismos de erradicación, la inclusión en los planes y programas de desarrollo e inversión de las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal actividades que contribuyan al cumplimiento del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia.
La fiebre aftosa es una enfermedad de notificación obligatoria a las autoridades sanitarias y conlleva la imposibilidad de establecer comercio internacional de animales, genética,

carne y leche. Tras recibir la OIE la notificación de Colombia sobre la detección de un brote de fiebre aftosa en el departamento de Cesar, se suspendió a partir del 10 de agosto de 2018 el estatus de "zona libre de fiebre aftosa con vacunación" al país. Por lo anterior, "se implementaron medidas de prevención, control y erradicación contra la fiebre aftosa, como: la revacunación, los ciclos de vacunación, el control a la movilización, actividades especiales en zonas de frontera, la vigilancia epidemiológica y la conformación del CIIIP, entre otros, que permitieron que la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE, restableciera nuevamente el estatus sanitario como país libre de fiebre aftosa con vacunación." (https://www.ica.gov.co/noticias/colombia-recupera-estatus-pais-libre-aftosa)

Las anteriores medidas permitieron que, a partir del 5 de febrero de 2020, se restituyera el estatus de Colombia de "zona libre de fiebre aftosa con vacunación" tal y como fuera reconocida inicialmente por la Asamblea Mundial de delegados de la OIE por medio de la Resolución No. 22 de mayo de 2017. Sin embargo, la Gerente General del ICA Deyanira Barrero León en comunicado publicado en la página web de la entidad el 06 de febrero de 2020 señala: "Luego de esta certificación necesitamos continuar el trabajo duro relacionado con la implementación de las medidas, recientemente expedidas por el Instituto, para mejorar el control de las movilizaciones que se originan en las denominadas zonas de protección, con el fin de mitigar el riesgo de una reinfección. También debemos mantener las coberturas altas de vacunación en todo el territorio nacional, continuar con el proceso de educación y comunicación a todos los ganaderos, y cumplir con la notificación oportuna ante cualquier sospecha. Todo lo anterior para dar sostenibilidad a la certificación obtenida. Es un compromiso de todos".

Respecto a la Brucelosis bovina, "el Programa Nacional de Brucelosis bovina ha establecido la vacunación obligatoria de las terneras y becerras en edades comprendidas entre los tres (3) y nueve (9) meses de edad con vacuna Cepa 19 o Cepa RB51. La vacunación se realizará durante los dos ciclos de vacunación anual contra la Fiebre Aftosa establecidos por el ICA" (ICA). Está es una enfermedad infectocontagiosa conocida como aborto infeccioso. Afecta a bovinos de todas las edades, pero persiste con mayor frecuencia en animales sexualmente adultos, principalmente en ganaderías de cría y leche, además, son susceptibles a la enfermedad otras especies como los porcinos, ovinos, caprinos, equinos y búfalos, produciendo en éstas variados signos.

De acuerdo al literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1995 el ICA establecerá los ciclos de vacunación. Por lo anterior, el ICA ha determinado que la vacunación se realiza en dos ciclos anuales, en forma obligatoria, cíclica y masiva en todos los animales de las especies bovinas y bufalinas, independientemente de su edad. Cada ciclo de vacunación viene autorizado por una resolución de la Gerencia General del ICA, y se lleva a cabo en los meses de junio - julio y noviembre - diciembre respectivamente, cada uno con duración de 45 días.

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 indica que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: "76.3. En el sector agropecuario - 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural". Por ello, en el Plan de Desarrollo 2024 -2027 "Bucaramanga avanza segura" se

estableció en su línea estratégica 2: Territorio Seguro que Progresa en el programa: Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria con la meta de producto: Mantener el servicio de vacunación para 2.400 animales de interés agropecuario en los tres corregimientos garantizando el status sanitario – libres de aftosa e inmunización contra brucelosis bovina. Respaldado lo anterior, en el banco de proyecto denominado "prevención del contagio y propagación de la fiebre aftosa y brucelosis en la especie bovina del municipio de Bucaramanga" con N° de registro municipal 20200680010159 y BPIN 2020680010159.

Para el año 2019 la cobertura de vacunación del segundo ciclo fue de 2340 dosis contra fiebre aftosa y 79 contra brucelosis; para el primer ciclo del 2020 las dosis aplicadas contra la fiebre aftosa fueron 2.460 y las dosis para brucelosis bovina 102; para el segundo ciclo del 2020 las dosis contra la fiebre aftosa llegaron a las 2.460 y las dosis para brucelosis bovina 220, en un total de 257 predios. Para el primer ciclo de vacunación del año 2021 se reportó la aplicación 1.973 vacunas contra la fiebre aftosa y para brucelosis 150, en un total de predios vacunados de 223. En el segundo ciclo de 2021 se aplicaron por parte de la alcaldía 2316 dosis en 243 predios. La vacunación contra Brucelosis bovina para el primer ciclo de vacunación del año 2021 fue de 150 bovinos y para el segundo ciclo de 2021 fue de 90 dosis.

Para el primer ciclo de vacunación del año 2022 se reportó la aplicación 1.838 vacunas contra la fiebre aftosa y para brucelosis 98, en un total de predios vacunados de 219. En el segundo ciclo de 2022 se aplicaron por parte de la alcaldía 2002 dosis contra la fiebre aftosa en 208 predios. La vacunación contra Brucelosis en el segundo ciclo del año 2022 fue de 90 dosis.

Para el primer ciclo de vacunación del año 2023 se reportó la aplicación 2.018 vacunas contra la fiebre aftosa y para brucelosis 61, en un total de predios vacunados de 193. En el segundo ciclo de 2023 se aplicaron por parte de la alcaldía 1988 dosis contra la fiebre aftosa y contra Brucelosis en el segundo ciclo del de 44 dosis, para un total de 184 predios.

En concordancia con lo anterior, según la clasificación de productores agropecuarios establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural "MADR" en la resolución 000169 de 15 de julio de 2020, se considera pequeño productor pecuario aquel que tiene de 1 a 50 cabezas de ganado. Para efectos del presente contrato y en consideración a que los de fines del municipio es apoyar a las familias en condición de vulnerabilidad, se establece el beneficio del subsidio de la vacuna contra la fiebre aftosa y su aplicación para bovinos de propiedad de habitantes del sector rural de Bucaramanga con una población inferior o igual a 50 animales en su predio."

Es así que, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 y del Plan Nacional de Erradicación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina requiere contratar una persona jurídica y/o natural que desarrolle de manera mancomunada con el ICA, FEDEGAN y la OEGA designada por el ICA para Bucaramanga, los dos ciclos de vacunación del año 2024, beneficiando a habitantes del sector rural del municipio de Bucaramanga en cuyos predios tenga una población bovina inferior o igual a 50 bovinos; para lo cual prestará el servicio de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina, y garantizará el bilógico contra la fiebre aftosa de manera gratuita a los beneficiarios. Lo anterior, siempre en

cumplimiento de las lineamientos y resoluciones que emita el ICA que para la presente vigencia es Resolución No. 00004493 del 22 de mayo de 2024, “Por la cual se establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina para el año 2024 en el territorio nacional” emitido para el primer ciclo de vacunación de la presente vigencia.
Es importante resaltar, que el presente contrato presta la atención integral a los campesinos beneficiados, pues en el caso de la fiebre aftosa subsidia el valor de la vacuna; y presta la asistencia técnica y administrativa a través de profesionales idóneos que se desplazan hasta cada finca a realizar la vacunación, en cumpliendo del plan de desarrollo del municipio de Bucaramanga.

III. CONDICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato.

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS

1. **PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN:**

Realizar el primer ciclo de vacunación en el sector rural del municipio de Bucaramanga, bajos los lineamientos emitidos por el Instituto Colombiano Agropecuario.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO I	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo I	2291

2. **SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN:**

Realizar el segundo ciclo de vacunación en el sector rural del municipio de Bucaramanga, bajos los lineamientos emitidos por el Instituto Colombiano Agropecuario.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO II	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo II	2291

OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Para llevar a cabo cada uno de los ciclos de vacunación, se hace necesario que el contratista cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

Por consiguiente, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vacunación contra la fiebre aftosa en el Municipio de Bucaramanga en los dos ciclos de vacunación establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para el año 2024, cumpliendo las siguientes obligaciones específicas:

1. Visitar los predios rurales del municipio de Bucaramanga con población Bovina en las fechas establecidas por el ICA para el primer y segundo ciclo de vacunación del año 2024. Si el predio se encuentra solo, se reprogramará hasta una visita más.

2. Suministrar el Biológico contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina que avale el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, adquiriéndolo a través de la organización ejecutora – OEGA- autorizada para Bucaramanga, garantizando su cadena de frio.

3. No cobrar el biológico contra Fiebre Aftosa ni su aplicación en predios bovinos con cincuenta (50) o menos animales. El biológico contra Brucelosis Bovina será suministrado de manera gratuita por la organización ejecutora –OEGA- autorizada para Bucaramanga y su aplicación no genera costo en predios bovinos con cincuenta (50) o menos animales.

4. Contar con un profesional en medicina veterinaria y/o medicina veterinaria zootecnia con matrícula profesional vigente, quien será responsable, entre otras obligaciones, de las vacunas entregadas por la Organización Ejecutora Ganadera Autorizada del proyecto local de Bucaramanga.

5. Entregar un informe en Excel que contenga: Nombre del propietario – nombre del predio - vereda - animales vacunados por grupo etario y animales no vacunados, área del predio, área para la ganadería bovina, además diligenciar el formato de Registro de entregas Programa Apoyo al Campo con código F-PDC-6100-238,37-145 (Diligenciadas por tipo de biológico y por día en que se realizó la vacunación) además, del registro fotográfico.

6. El contratista máximo 15 días hábiles antes de iniciar a cada ciclo de vacunación, notificará al ICA sobre el contrato existente entre la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga y él, a fin de informar, que prestará para el Municipio de Bucaramanga la asistencia técnica y la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

7. Aplicar hasta dos mil quinientas (2.500) unidades de vacuna contra la Fiebre Aftosa y hasta ciento cincuenta (150) unidades de vacuna contra la Brucelosis Bovina en los predios que tengan igual o menor a cincuenta (50) animales.

8. Garantizar la asistencia técnica y vacunación a los predios que superen los cincuenta (50) o más animales siempre y cuando FEDEGAN y el ganadero suministren al contratista el biológico contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina.

9. Diligenciar el Registro Único de Vacunación – RUV y/o el acta de predio no vacunado exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de manera coordinada con la organización ejecutora –OEGA- autorizada para Bucaramanga.

10. El Registro Único de Vacunación (RUV) contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina, será diligenciado por el vacunador de forma digital o en la papelería física asignada por FEDEGAN-FNG, cuando no se cuenten con las condiciones y herramientas para realizar la de manera digital.

11. El personal de campo debe contar con transporte adecuado para movilizarse en las diferentes veredas en la ejecución de las actividades propias del contrato.

12. Diligenciar el Registro de Visita Veterinaria.

13. Reportar el cumplimiento de la Vacunación al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

14. Capacitar y dotar al personal profesional encargado de la vacunación con elementos de Bioseguridad y equipos/herramientas para realizar la vacunación.

15. Asesorar técnicamente al propietario de los animales vacunados en el momento de la visita.

16. Realizar asistencia médica a reacciones post vacuna informadas de manera oportuna por el propietario del animal.

17. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, salud ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).

18. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA (Resolución No. 00004493 del 22 de mayo de 2024), "Por la cual se establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina para el año 2024 en el territorio nacional" por el cual se establece el periodo y las condiciones del primero y segundo ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2024 en el territorio nacional.

19. El contratista debe informar y garantizar la destinación final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato en cumplimiento de la normatividad vigente. En cumplimiento de esta obligación, debe allegar copia del contrato suscrito con una empresa autorizada para el manejo de Residuos Peligrosos.

20. Cumplir con la normatividad vigente por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en lo referente a la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el desarrollo de los dos ciclos de vacunación del año 2024 el contratista debe contar con el siguiente grupo mínimo de profesionales:

CARGO DESEMPEÑADO	Coordinador y auditor de campo.
PROFESIÓN	Un (1) Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista con tarjeta profesional vigente.
CARGA DE TRABAJO	
- Elaborar el cronograma de vacunación y realizar la divulgación del mismo con la debida anterioridad ejecutando y supervisando la distribución de las notificaciones a los propietarios de ganado, predio a predio o veredal masiva de acuerdo a la planificación establecida, indicando fecha y hora de la vacunación. Este cronograma deberá darlo a conocer a las JAC y funcionarios de la alcaldía. - Vacunar el 100 % de los bovinos y bufalinos existentes en el área geográfica asignada bajo su responsabilidad. - Coordinar y requerir a FEDEGAN, todo el material logístico necesario para la ejecución de la campaña de vacunación. - Supervisar el cumplimiento de las rutas de vacunación realizadas por el vacunador. - Supervisar que todos los predios de las diferentes veredas del municipio sean visitados al 100% y los animales inmunizados y que para el ciclo correspondiente tengan soporte de vista Registro Único de Vacunación (RUV) o acta de predio no vacunado (APNV). - Asistir a la capacitación en las fechas estipuladas por la federación de ganaderos de	

Colombia (FEDEGAN)

- Capacitar a vacunadores.
- Ejecutar el ciclo de vacunación.
- Verificar que la cantidad de vacuna requerida en el plansea similar o igual a la población bovina registrada en el municipio.
- Verificar el total de dosis, marca, serie y fecha de vencimiento de la misma.
- Realizar control y supervisión al manejo exacto (sin rindes o sobrantes) del biológico por parte de los vacunadores, verificando que haya coherencia entre la vacuna entregada, la dosis aplicada y las dosis en cava.
- Controlar la cadena de frío y las condiciones de almacenamiento del biológico, así como la disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad proporcional, de dos tercios de hielo y uno de vacuna para las brigadas de vacunación.
- Asegurar la disponibilidad de equipos de vacunación, su funcionalidad y su esterilización adecuada.
- Controlar a las brigadas de vacunación, verificando la aplicación de la dosis exacta, lugar correcto y técnica de aplicación de la vacuna.
- Entregar las copias del documento de Vacunación a la Alcaldía e ICA.
- Realizar controles de desperdicio de la Cepa 19.
- Brindar informes diarios de programación y vacunación al profesional de la Alcaldía todos los días por vacunador especificando cantidad de predios y bovinos vacunados antes de las 8:00 a.m.
- Comunicar al Veterinario Responsable de la Oficina Local del ICA, los casos de propietarios renuentes a la vacunación.
- Informar de manera escrita, todas las irregularidades al supervisor del contrato y/o ante la autoridad competente.
- Organizar reuniones de actualización con los vacunadores y fiscalizadores en el área de sus funciones respectivas.
- Suspender la vacunación ante cualquier irregularidad detectada, procediendo a la elaboración del acta correspondiente, e informar la situación al supervisor.
- Cumplir con la normatividad vigente respecto a la ejecución y trámites de vacunación para fiebre aftosa emitida por el ICA.
- Atender reacciones post vacunales o emergencias médicas presentadas en el desarrollo de la vacunación.

- Manejar responsable, eficiente y prudente de la información recopilada durante la vacunación (confidencialidad).	
DIAS	90
% DEDICACIÓN	100%
EXPERIENCIA GENERAL	Un año de experiencia profesional
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Haber realizado como mínimo dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

CARGO DESEMPEÑADO	Vacunadores
PROFESIÓN	cuatro (04) Técnicos o tecnólogos agropecuarios o afines.
CARGA DE TRABAJO	

- Vacunar el 100 % de los bovinos y bufalinos existentes en el área geográfica asignada bajo su responsabilidad.
- Disponer de las dosis necesarias de vacuna de acuerdo al avance de su trabajo; previa presentación de informes y rendición de las dosis utilizadas con anterioridad.
- Controlar la cadena de frío (3 - 7 °C) y las condiciones de almacenamiento y transporte, así como la disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad suficiente hasta la aplicación del biológico.
- Manejo responsable, eficiente y prudente de la información recopilada durante la vacunación (confidencialidad).
- Cumplir con las rutas de vacunación asignadas por el Programador o encargado de la zona.
- Aplicar solamente las vacunas previstas: Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina.
- Devolver los frascos vacíos o con sobrantes a los proyectos locales.
- Conocer el uso y las características de los elementos de protección personal y usarlos correctamente.
- Verificar la disponibilidad de equipos de vacunación, la funcionalidad, higiene y cantidad necesarias de jeringas y agujas a ser utilizadas.
- Registrar por grupo etario y por marcas la totalidad del ganado vacunado.
- No vacunar especies animales NO autorizadas (solamente Bovinos y Bufalinos).
- Diligenciar el RUV (registro único de vacunación) y APNV (acta de predio no vacunado) utilizando el dispositivo móvil de captura En casos donde no sea posible utilizar dicho dispositivo y se requiera el uso de papelería, diligenciar los registros con letras y números legibles, con esfero de tinta negra.
- Informar al Veterinario Coordinador de Campo, las irregularidades detectadas durante la vacunación.

- Cumplir con una adecuada presentación personal, ser puntual y atender apropiadamente al ganadero. - Dar buen trato a los animales a vacunar. - Acatar las disposiciones de Fedegan – ICA- Alcaldía de Bucaramanga. Cabe aclarar que los vacunadores en ningún momento están autorizados para manipular, enlazar o sujetar ningún animal, la función es la de vacunar. Ya que cualquier manipulación de los animales es bajo la responsabilidad del vacunador.	
DIAS	90
% DEDICACIÓN	100%
EXPERIENCIA GENERAL	Un año de experiencia ejerciendo como técnicos o tecnólogos
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Haber realizado como mínimo dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

VI. SECTOR COMERCIAL

El análisis del sector, análisis de oferta y demanda y el estudio de precios, se realiza de conformidad con el Manual para la elaboración de Estudios del Sector de Contratación de Colombia Compra Eficiente publicado en la página institucional http://www.colombiacompra.gov.co

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De igual manera, los productos y servicios producidos o prestados por todas las empresas deben codificarse según la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, ver códigos relacionados para el presente proceso:

Código	Segmento	Familias	Clases	Producto
70122006	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Servicios de vacunación animal
	7000000	70122000	70122000	70122006

A. GENERALIDADES MERCADO

A. Análisis del mercado:

Esta clase de servicios, es prestado/suministrado por empresas especializadas en la prestación de servicios de vacunación animal, las cuales deben contar con la trayectoria necesaria para la ejecución de este trabajo. El objeto del contrato permite al Municipio de

Bucaramanga efectuar el primero y segundo ciclo de vacunación del año 2023 beneficiando a habitantes del sector rural del municipio de Bucaramanga en cuyos predios tenga una población bovina inferior o igual a 50 bovinos.

Al realizar un análisis empresarial en la cámara de comercio, se encuentran que el Departamento de Santander se encuentran registradas un total de 104.170 empresas, en el área metropolitana de Bucaramanga existen 70.011 empresas legalmente constituidas, es decir, el 67,57% de las empresas formalizadas el departamento;

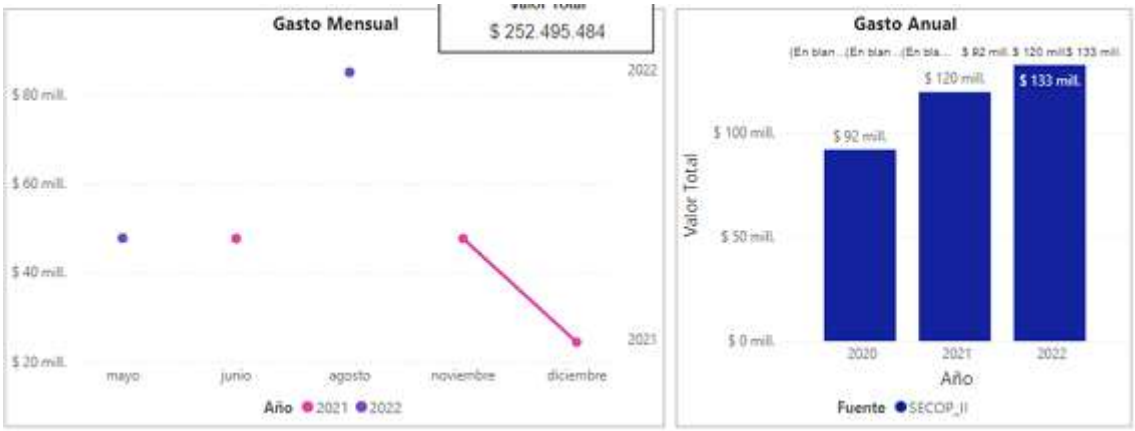
sin embargo, de la totalidad de empresas solo un reducido número de veintinueve (29) empresas poseen como actividad económica la prestación del servicio social denominado “actividades de apoyo a la ganadería” y enmarcado con el código 0162.



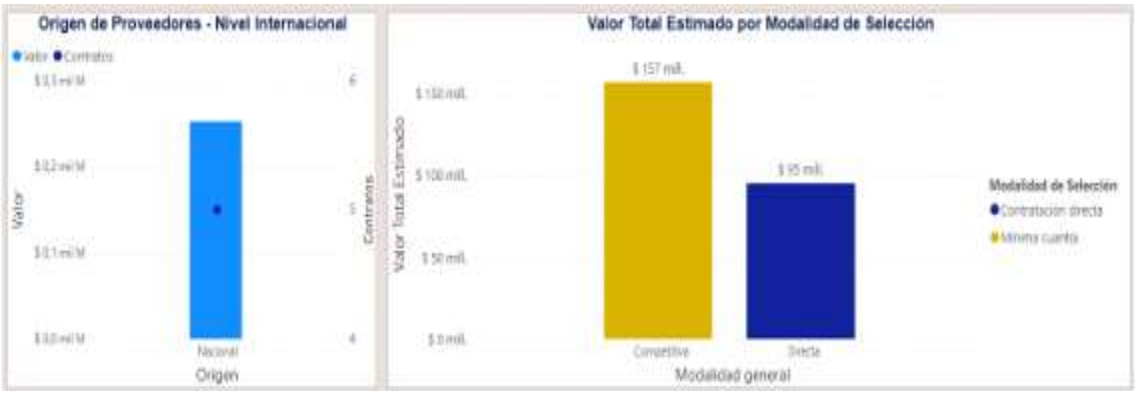
Fuente. https://www.compite360.com

B. Análisis de la demanda:

El municipio de Bucaramanga, en el código UNSPSC establecido para el presente proceso (70122000) y entre el año 2021 y 2022. Encontrado para el 2022 que se realizó la adquisición del bien o servicio por valor total de $252.495.484



Respecto a la modalidad de selección predomina la mínima cuantía.



COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS ANIMALES VIVOS

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7012 - Servicios de animales vivos	1775	$ 150,465,993,129	100.00%	1775	$ 150,465,993,129	100.00%
Total	**1775**	**$ 150,465,993,129**	**100.00%**	**1775**	**$ 150,465,993,129**	**100.00%**

El Municipio de Bucaramanga, ha celebrado contratos relacionados con el objeto, encontrando los siguientes procesos de contratación:

AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CLASE DE PROCESO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PAZO DE EJECUCIÓN
2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	$ 49.833.333	150 DÍAS
2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	$ 47.672.742	45 DÍAS

2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2019 PARA LA RECUPERACION DEL STATUS DE PAIS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA LA POBLACION HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 00005380DEL 25 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO Y LAS CONDICIONES PARA EL PRIMER CICLO DE VACUNACION CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA EN EL AÑO 2019 EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASI COMO EL PERIODO Y LAS CONDICIONES PARA LA VACUNACION CONTRA RABIA DE ORIGEN SILVESTRE	$ 40.996.362	45 DÍAS
2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2019 PARA LA RECUPERACION DEL ESTATUS DE PAIS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACION HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 00016795 DE 22 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO Y LAS CONDICIONES DEL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2019 EN EL TERRITORIO NACIONAL	$ 40.996.362	1 MES
2018	Régimen Especial	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FEDERACION DE GANADEROS DE SANTANDER Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2018 PARA EL MANTENIMIENTO DEL STATUS LIBRE AFTOSA CON VACUNACION Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACION HUMANA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$ 40.066.058	30 DÍAS

2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2018 PARA EL MANTENIMIENTO DEL STATUS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACION Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACION HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 00034348 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO Y LAS CONDICIONES PARA EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2018 EN EL TERRITORIO NACIONAL.	$ 42.011.508	1 MES
2017	Régimen Especial	AUNAR ESFUERZOS ENTRE FEDEGASAN Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LLEVAR A CABO EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2017 PARA EL MANTENIMIENTO DE STATUS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACION Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACIÓN HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	$ 38.022.975	1 MES
2017	Régimen Especial	AUNAR ESFUERZOS ENTRE FEDEGASAN Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2017 PARA EL MANTENIMIENTO DEL STATUS LIBRE AFTOSA CON VACUNACION Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACION HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	$ 38.022.975	1 MES
2016	Régimen Especial	AUNAR ESFUERZOS ENTRE FEDEGASAN Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LLEVAR A CABO EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2016 PARA EL MANTENIMIENTO DEL STATUS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACION Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACION HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.	$ 35.395.662	30 DÍAS
2016	Régimen Especial	1 CICLO DE VACUNACION BOVINA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 35.395.670	30 DÍAS

2015	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	AUNAR ESFUERZOS ENTRE FEDEGASAN Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LLEVAR A CABO EL SEGUNDO CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2015 (A REALIZARSE EN LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO 2016 POR DISPOSICION DEL ICA) PARA EL MANTENIMIENTO DEL STATUS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACIÓN Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACIÓN HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	$ 35.335.412	30 DÍAS

Con lo anterior se puede concluir que la forma en que históricamente el Municipio ha contratado objetos similares a través de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro. De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

NÚMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO DE EJECUCIÓN
MYCA-SDE-CDCO-0201-2020	MINIMA CUANTIA	EFECTUAR LA VACUNACION DE BOVINOS DEL SECTOR GANADERO DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL, PARA EL CICLO B DE AFTOSA - 2020	NANCY MILENA ROJAS GÓMEZ	$ 3.750.000	45 días	MUNICIPIO DE YOPAL
INV-PUB-OAJC-030-2021	MINIMA CUANTIA	ADQUISICION DE BIOLOGICOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA E INSTRUMENTAL DE VACUNACION EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA	COMITÉ DEPARTAMENTEL DE GANADEROS DEL CAQUETA	$ 12.500.000	28 DIAS	MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA
DC-AG-SMC-0016-2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	APOYO A LOS CICLOS DE VACUNACIÓN PARA EL AÑO 2022; FRENTE A LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LA SANIDAD	COMITE DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETA	$ 30.000.000	45 días	GOBERNACION DEL CAQUETA

		ANIMAL DE LOS MUNICIPIOS DE FLORENCIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN				

Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan: la entrega de biológicos y la realización de los ciclos de vacunación en las fechas estipuladas por el ICA y en los sitios designados por la entidad pública.

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO 2020 - 2024

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)		
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	Decreto 2292 y 2293 de 2023
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019

La gran mayoría de las empresas en Colombia están exoneradas de pagar los aportes al ICBF y SENA para los empleados que devengan menos de 10 SMLMV, excepto las que indicamos en el capítulo anterior de seguridad social.

Por lo tanto, para empleados que devengan un salario mínimo mensual vigente, el empleador solo está obligado a pagar la caja de compensación familiar.

Costos de nómina detallados para un empleado que gana un salario mínimo

Para resumir, el costo de nómina total que debe asumir un empleador dependerá si su empresa y actividad económica está o no exonerada por la ley 1607 y 1943, junto con la clasificación del riesgo de la actividad que realiza el empleado.

A continuación, presentamos las tablas de resumen de los costos de nómina totales para un empleado que gana el salario mínimo en 2024:

Costos de nómina para una empresa exonerada

Concepto de costo	Riesgo I (0.522%)	Riesgo II (1.044%)	Riesgo III (2.436%)	Riesgo IV (4.350%)	Riesgo V (6.960%)
Pagos al empleado (salario y transporte)	$ 1.462.000	$ 1.462.000	$ 1.462.000	$ 1.462.000	$ 1.462.000

Seguridad social	$ 162.786	$ 169.572	$ 187.668	$ 212.550	$ 246.480
Aportes parafiscales	$ 52.000	$ 52.000	$ 52.000	$ 52.000	$ 52.000
Prestaciones sociales	$ 312.435	$ 312.435	$ 312.435	$ 312.435	$ 312.435
Costo de nómina total Exonerado	$ 1.989.221	$ 1.996.007	$ 2.014.103	$ 2.038.985	$ 2.072.915

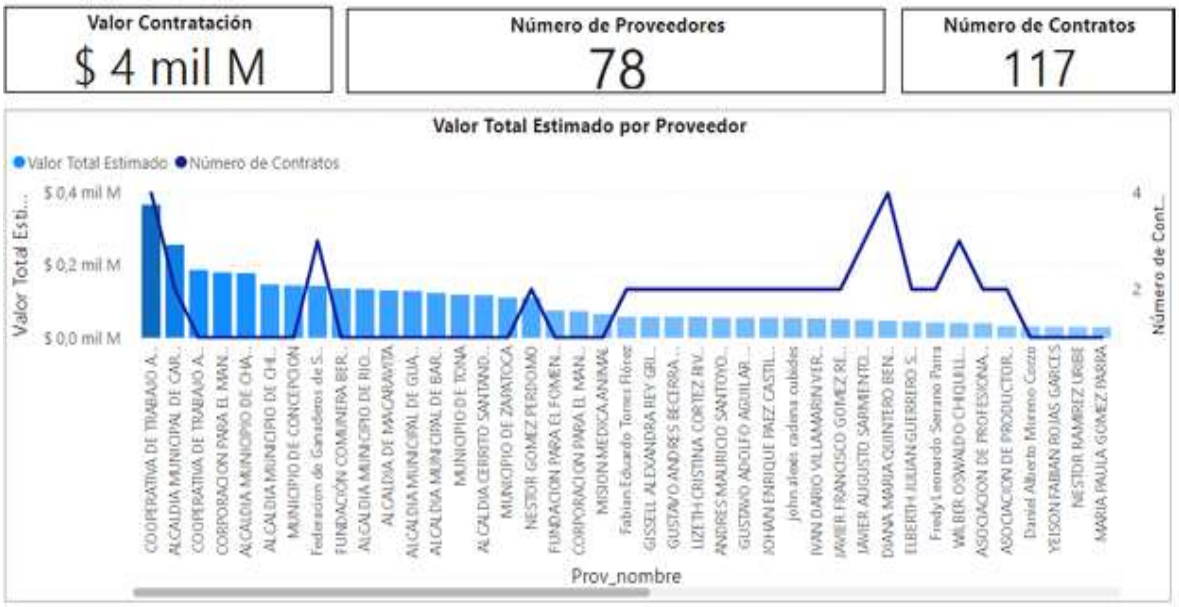
Costos de nómina para una empresa NO exonerada

Concepto de costo	Riesgo I (0.522%)	Riesgo II (1.044%)	Riesgo III (2.436%)	Riesgo IV (4.350%)	Riesgo V (6.960%)
Pagos al empleado (salario y transporte)	$ 1.462.000	$ 1.462.000	$ 1.462.000	$ 1.462.000	$ 1.462.000
Seguridad social	$ 273.286	280.072	$ 298.168	$ 323.050	$ 356.980
Aportes parafiscales	$ 117.000	$ 117.000	$ 117.000	$ 117.000	$ 117.000
Prestaciones sociales	$ 312.435	$ 312.435	$ 312.435	$ 312.435	$ 312.435
Costo de nómina total Exonerado	**$ 2.164.721**	**$ 2.171.507**	**$ 2.189.603**	**$ 2.214.485**	**$ 2.248.415**

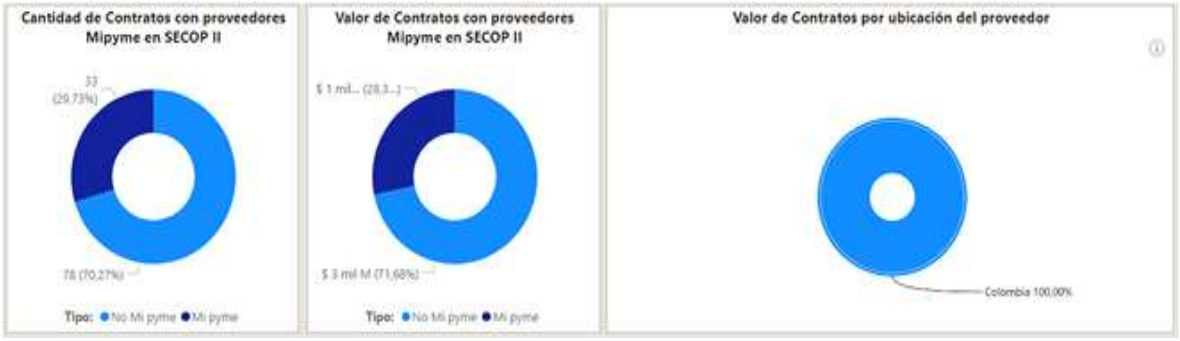
C. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El análisis de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para los servicios o bienes descritos y los posibles proveedores que los pueden suministrar para satisfacer la necesidad prevista. Se procede a analizar el comportamiento de la oferta, teniendo como referencia los datos suministrados por el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Herramienta de análisis de oferta3, encontrando.

En el Departamento de Santander en el periodo comprendido entre la vigencia 2021 y 2022 se celebraron 117 contratos, entre los cuales se identificaron 78 proveedores, como se muestra en el siguiente gráfico:

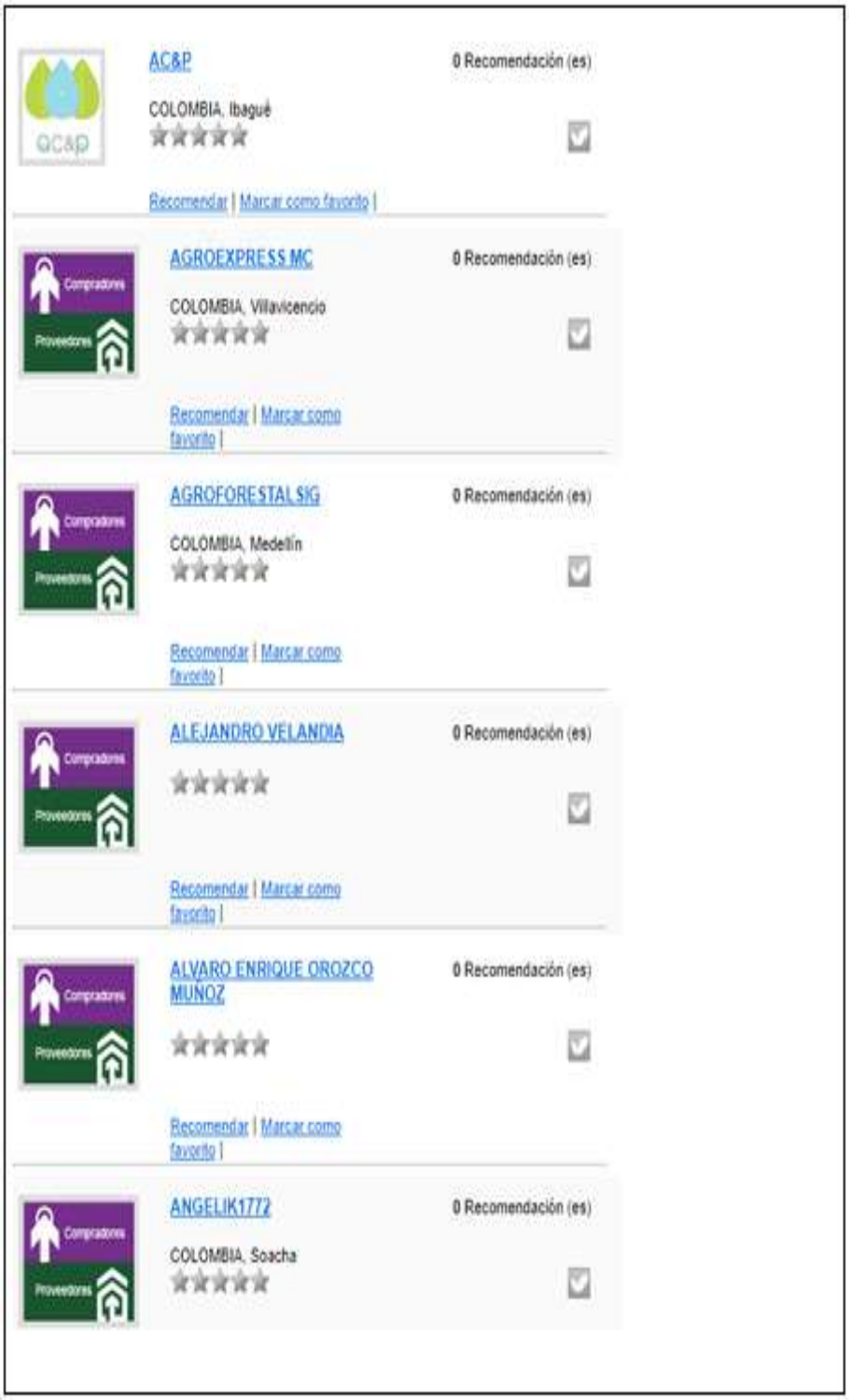


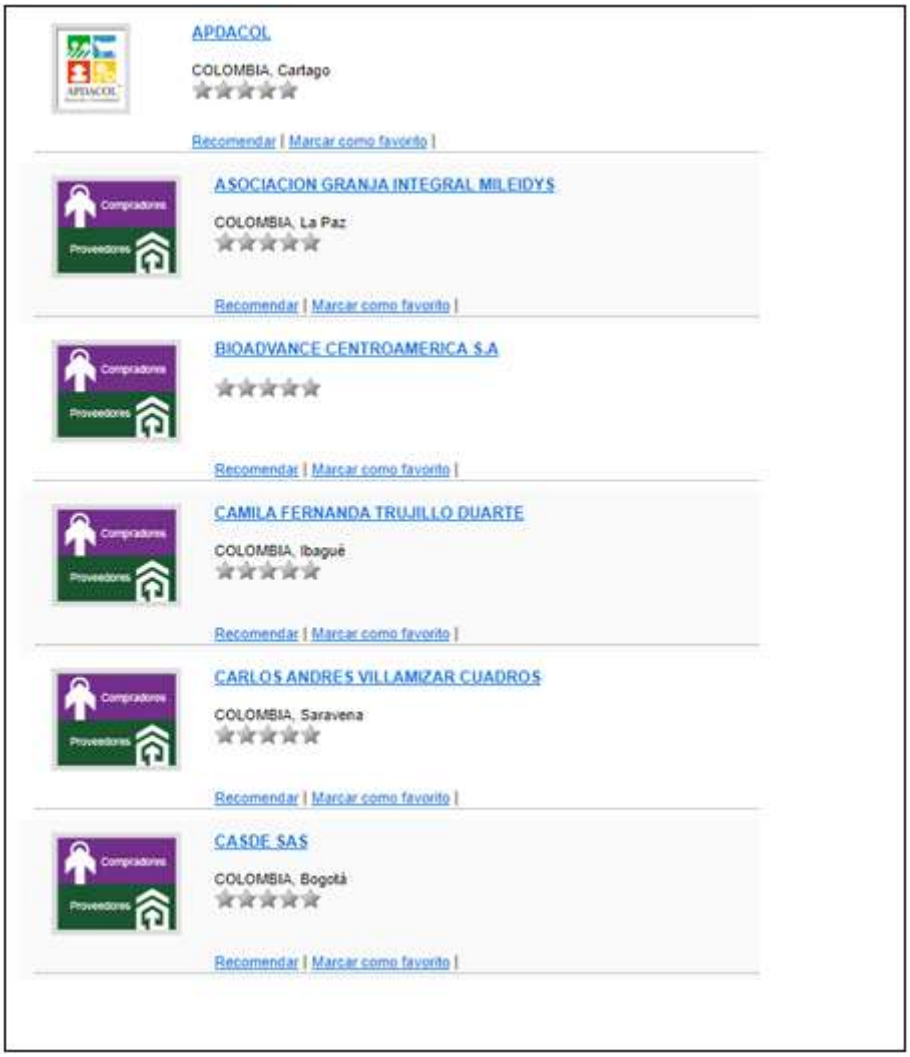
Así mismo, se logra identificar que los proveedores con los que se suscribieron los contratos se encuentran clasificados como Mypimes el 29.73%; donde su ubicación y su ejercicio de la actividad económica se encuentra en el territorio nacional.



Proveedores del Mercado

Como se puede observar, para el código 7500 Actividades veterinarias se encuentran registradas en el directorio de proveedores del SECOP II para el código UNSPSC 70122006 – servicio de vacunación de animales, encontrando que existen proveedores a nivel nacional registrados en el SECOP II que cumplen con esta actividad, a continuación, se muestran los resultados de la búsqueda:


AC&P
0 Recomendación (es)
COLOMBIA, Ibagué
Recomendar | Marcar como favorito |
AGROEXPRESS MC
0 Recomendación (es)
COLOMBIA, Villavicencio
Recomendar | Marcar como favorito |
AGROFORESTAL SIG
0 Recomendación (es)
COLOMBIA, Medellín
Recomendar | Marcar como favorito |
ALEJANDRO VELANDIA
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
ALVARO ENRIQUE OROZCO MUNOZ
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
ANGELIK1772
0 Recomendación (es)
COLOMBIA, Soacha



CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYMES

Según el DECRETO 1860 DE 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; aduce que, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección

competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, se deberá incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Criterios que, en el marco de la planeación, se establecen dentro del estudio previo e invitación publica, este último, como el documento rector del proceso contractual en la etapa de selección.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: “las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme”.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($54.984.000),** el cual, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, fijado en $532.338.092 COP, en concordancia con la norma citada en el párrafo anterior, por lo tanto la presente convocatoria es susceptible de limitación a MIPYMES, siempre y cuando se reúnan los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa concordante.

E. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga, realizó análisis de precios del mercado con las cotizaciones:

FEDEGASAN FEDERACIÓN DE GANADEROS DE SANTANDER Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA.	ASOSANTURBAN

Por consiguiente, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones, para determinar el valor unitario promedio por servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo, obteniendo como resultado el siguiente valor unitario promedio:

ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO - SERVICIO DE VACUNACIÓN FIEBRE AFTOSA PROGRAMA DESARROLLO DEL CAMPO					
COSTO PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo	1	10.000	14.000	12.000
VALOR UNITARIO SERVICIO DE VACUNACIÓN A TODO COSTOS					$ 12.000

PRESUPUESTO OFICIAL PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN

1. **Costo primer ciclo de vacunación**

COSTO PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL CICLO I
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO I	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo I	2291	$ 12.000	$ 27.492.000

2. **Costo segundo ciclo de vacunación**

COSTO SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL CICLO II
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO II	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo II	2291	$ 12.000	$ 27.492.000

TOTAL, SERVICIO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO I + CICLO II	**$ 54.984.000**

El presupuesto oficial para el presente proceso, asciende al valor total de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($54.984.000)** Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.01.003.1707042.3526201.263 .201	SERVICIOS DE VACUNACION PARA ESPECIES ANIMALES DE INTERES AGROPECUARIO 201	RECURSOS PROPIOS.201	$ 55.000.000

PLAZO DEL CONTRATO A EJECUTAR

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **CINCO (05) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

IV. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. A continuación, la siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN– , la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel territorial, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO

Estados AELC		SI	SI	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NA	SI

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo del Triángulo norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos son aplicables al proceso de contratación en curso. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Para el presente proceso de contratación no hay excepciones aplicables al proceso de contratación.

Respecto al TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS 4 en el Capítulo 11, Artículo 11.1 Cobertura 1. Aduce que el acuerdo aplica a las medidas relacionadas con las contrataciones de mercancías y servicios, incluidos los servicios de construcción, o cualquier combinación de los mismos, a través de cualquier medio contractual, incluida la compra y el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, realizadas por las entidades públicas de cada una de las Partes, cuando éstas publican una invitación abierta a participar o a presentar una oferta, de acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada Parte. Adicionalmente, en el artículo 11.2 respecto al trato nacional, no discriminación y transparencia: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte

establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.

Respecto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN en el Artículo 6.- Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, acceso a su mercado, a través de cualquiera de los modos de prestación establecidos en la definición sobre comercio de servicios contenida en el artículo 2, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Marco General.

Respecto al Trato Nacional La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En cuanto al plazo, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes	Plazo Cuando Hay Publicidad En El Plan Anual De Adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	Original Firmado
	NOMBRE	NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS
	CARGO	Subsecretaria de Desarrollo Social
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	Original Firmado
	NOMBRE	IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
	CARGO	Secretario Desarrollo Social

ANEXO 1: Cotizaciones